

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó a la Secretaría del despacho los títulos ejecutivos base de recaudo, entre las cuales faltan las facturas N° FF00140444 y N° FF00140863, por las cuales se libró mandamiento de pago en la providencia fechada el día 8 de septiembre de 2021. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Radicado 2021-00201

De conformidad con el artículo 285 del CGP, se corrige la primera resolución del mandamiento de pago fechado el día 8 de julio de 2021, en el sentido de aclarar que no se libra mandamiento de pago con base en las facturas N° FF00140444 (ordinal 102) y N° FF00140863 (ordinal 178), pues tales títulos no obran en el expediente.

Se advierte que los demás puntos contenidos en el mandamiento de pago permanecen incólumes. El presente auto ha de notificarse a la parte demandada junto con la providencia que libró mandamiento de pago, fechada el día 8 de septiembre de 2021.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 04 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 014,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria